

13/09/2004.- R.M. N° 920-2004/MINSA.- **Modifica Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.** (17/09/2004)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 920-2004/MINSA

Lima, 13 de setiembre del 2004

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 001-2002-SA [T.310,§017] de fecha 2 de marzo de 2002, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud;

Que por Decreto Supremo N° 005-2004-SA [T.335,§091], se dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es la responsable de gestionar el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario de productos farmacéuticos y afines fabricados en el extranjero adquiridos en calidad de donación, compra o convenios de cooperación internacional por estrictas razones de interés sanitario;

Que el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 27444 [T.299,§106], Ley del Procedimiento Administrativo General, atribuye los derechos de tramitación, al costo que debe incluir los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que el numeral 44.3 del artículo 44° de la Ley precitada, señala que no procede establecer cobros por derecho de tramitación para procedimientos iniciados de oficio, como sería el caso de las solicitudes que presente la Dirección General de Salud de las Personas ante la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, ambos órganos de línea del Ministerio de Salud para la obtención de Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario;

Que, en ese sentido, los supuestos ingresos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas provenientes del cobro de derechos de tramitación a la Dirección General de Salud de las Personas por concepto de Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, no representarían ningún ingreso ni egreso al Tesoro Público, por ser ambos órganos de línea del Ministerio de Salud;

Que el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 [T.299,§106], señala que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que en tal sentido, resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 26842 [T.254,§178], Ley General de Salud y la Ley N° 27444 [T.299,§106], Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Salud, correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud, respecto a los Procedimientos N°s. 11, 16 y 30, disponiendo que en caso sea la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud quien solicite el otorgamiento del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, no será exigible pago alguno por concepto de derechos de trámite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER, Ministra de Salud.
